

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00089-00

El abogado CHRISTIAN EMMANUEL AMORTEGUI BORDA, apoderado judicial de la demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del mandamiento de pago a la demandada - VIBRA PROYECTOS MOBILIARIOS S.A.S. -, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Tal como consta en el documento anexo al correo recibido por este Despacho Judicial, el mensaje de datos se envió el 25 de noviembre de 2022, al cual se anexó el auto que libró orden de pago, la demanda con sus anexos.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificada a la demandada el 30 del mismo mes y año, y que aquella guardó silencio.

De otra parte, se observa que la curadora de la demandada SONIA TARAZONA ORDOÑEZ guardó silencio, en el interregno suministrado en auto de 26 de septiembre de 2022, por lo que ello se tendrá en cuenta para los efectos procesales pertinentes y se remitirá copia a la autoridad disciplinaria para que investigue la conducta de la profesional del derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada VIBRA PROYECTOS MOBILIARIOS S.A.S. conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el **30 de noviembre de 2022** según correo electrónico remitido el 25 del mismo mes y año, quienes guardaron silencio.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que la curadora de la demandada SONIA TARAZONA ORDOÑEZ guardó silencio, en el interregno suministrado en auto de 26 de septiembre de 2022.

TERCERO: COMPULSAR copias ante la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. para lo de su competencia, de conformidad con lo señalado en el numeral 7o del artículo 48 del Código General del Proceso, para lo cual se remitirá copia del auto de designación,

*aceptación del cargo, notificación, las actuaciones desplegadas por aquella y el auto de 26 de septiembre de 2022, con la presente providencia. **OFICIAR***

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **18** hoy **13** de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a02008ddc16515c7b10919ad580fea68efd79a83d1e9dd41b2eb4564f8abbb8b**
Documento generado en 10/02/2023 03:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>